



Rad. 170014003009-2021-00687-00

Constancia Secretarial.

En la fecha paso el presente proceso a despacho, teniendo en cuenta que la sentencia que antecede, fechada de marzo 18 de 2022 y que obra en el Anexo 10, Exp. digital, quedo debidamente ejecutoriada y en firme. Va para la liquidación de costas.

Manizales, Abril 4 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MUTILLO
SECRETARIO**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, se procede a practicar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante, la que incluirá todo gasto procesal que se acredite con su respectivo recibo:

Gastos:

- Recibo – trámite de Not.....(Págs. 4-5, Anexo 03, Cd. Uno Ppal.).....\$ 4.700,00
- Recibo – trámite de Not.....(Págs. 3 y 5, Anexo 05, *Ibidem.*).....\$ 4.700,00
- Recibo –Not. - Aviso.....(Págs. 3 y 5, Anexo 08, *Ejusdem.*).....\$ 4.700,00

Total Costas ----- \$ 14.100,00

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MUTILLO
SECRETARIO**



RAD. 170014003009-2021-00687-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Apruébese, **la liquidación de costas** que se ha verificado dentro del presente proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble dado en arrendamiento, promovido por la señora **María Zulema Murillo Gómez**, en contra de la señora **Lina Marcela Orozco Murillo**, actuando en nombre propio y como agente oficiosa de sus hijos Natalia Serna Orozco, Andrés Serna Orozco y Cristian David Ramírez Orozco, conforme lo previsto en el al Art. 366 del C.G.P, incluyéndose la suma de \$500.000,00, como agencias en derecho, las cuales serán canceladas por la demandada a la demandante, tal y como fue dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida el pasado 18 de marzo de 2022; **para un total a cancelar de: \$514.100,00**

De otro lado, advirtiéndose que en el presente juicio no fue decretada ninguna medida cautelar y agotado como se encuentra el trámite del mismo, se ordena su archivo definitivo, previa anotación en los registros que se llevan en este despacho (Art. 122 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

lfp

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab5202c300050ba5a6cccc070705fb8f51c48b206defd6d50419e8ad23cc2a4**

Documento generado en 04/04/2022 02:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>